Asunción, 19 de septiembre de 2022.

NOTA DAF UOC 298/2022

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 012/2022 "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS PARA EL INTN - PLURIANUAL", con ID N° 411.740, a fin de dar respuesta a los Comentarios sobre Verificación del Llamado, mediante Nota DNC N° 10005/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

1) Se remite CDP N° 00000076/2022 con su respectiva Constancia de Plurianualidad.

Atentamente;

CPN. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 10005 /2022

Asunción, 14 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411740
Expediente	80032508-7
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de pasajes Aéreos para el INTN - Plurianual
Entidad	INTN - Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa el CDP, favor referirse al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Nombre de usuario